

Distr.
LIMITADA

E/1993/L.35
23 de julio de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1993
Ginebra, 28 de junio a 30 de julio de 1993
Tema 4 a) del programa

CUESTIONES DE COORDINACION: INFORMES DE LOS ORGANOS DE COORDINACION

India: proyecto de decisión

Informes de los órganos de coordinación examinados por
el Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social:

a) Toma nota del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en la primera parte de su 33º período de sesiones 1/ y hace suyas las recomendaciones contenidas en él;

b) Reitera que la función del Comité del Programa y de la Coordinación de prestar asistencia al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General en la coordinación del sistema de las Naciones Unidas sigue basándose en la resolución 2008 (LX) del Consejo y sigue siendo válida;

c) Toma nota con agradecimiento del informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1992 2/ y acoge complacido las medidas adoptadas por ese Comité bajo la dirección del Secretario General para mejorar la eficacia de su funcionamiento y agilizar su mecanismo auxiliar;

1/ A/48/161 (Part I).

2/ E/1993/81.

d) Toma nota con aprecio de los esfuerzos realizados por el Secretario General, comprendidos los realizados en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, a fin de movilizar y coordinar la asistencia a los países que invocan el Artículo 50 de la Carta y le pide que continúe esos esfuerzos e informe sobre los resultados obtenidos en el próximo informe sinóptico del Comité Administrativo de Coordinación;

e) Subraya que todas las actividades a escala del sistema emprendidas por órganos auxiliares del Comité Administrativo de Coordinación que han quedado abolidos, en especial las relativas a la ciencia y la tecnología para el desarrollo, las fuentes de energía nuevas y renovables y los países menos adelantados, deben seguir estando coordinadas por el nuevo mecanismo auxiliar.
